



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 067 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAR. 2026

Cde. EX-2025-00252341- -JUU-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: FABIANA AGUIRRE RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR FALTA DE RESPUESTAS A SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN DOMICILIARIA "; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio de la cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Aguirre Fabiana, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por falta de respuesta a la factibilidad de conexión del servicio de Energía Eléctrica solicitado, del Servicio N.º 347480. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa informa lo siguiente:

- En virtud a la solicitud de la usuaria, al respecto informa qué procedieron a diseñar y ejecutar la Obra de Extensión de Red N.º 452/25.0233- "SP-LBT Servicio N.º 347480- Fabiana Aguirre", la cual consistía en una ampliación de aproximación 115 metros de línea de baja tensión asociada a la SE 3666.

El tendido fue realizado con conductor preensamblado de Aluminio de 2x5 mm², utilizando para su instalación cinco postes de Eucalipto de 7,5 metros con los respectivos materiales de soporte y sujeción normalizados, dos de estos postes sirvieron como contraposte en Retención Intermedia y Cabecera de Línea. Informando que la obra fue concluida. Adjunta documentación respaldatoria e imagen fotográfica.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Técnico informa que, no hace observaciones técnicas a los trabajos realizados, considerando que desde el punto de vista técnico las presentes actuaciones se encuentran concluidas.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que según lo verificado por el personal técnico de SUSEPU. LA Empresa realizó las tareas para solventar el reclamo formulado.

RS-2026-00118788-JUU-SUSEPU



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 067 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAR. 2026

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la **Sra. Aguirre Fabiana** con domicilio en calle Gorriti N.º 352 del barrio Miguel Ángel de la Esperanza de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Servicio N.º 347480, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00252341- - JUJ-SUSEPU-** y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que la Empresa Distribuidora realizó las tareas para solventar el reclamo formulado. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º: Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00118788-JUJ-SUSEPU